

tarse las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el Órgano competente.

Málaga, 15 de abril de 1993.- El Presidente, Juan María Ruiz Romero.

ASEPEYO

ANUNCIO. (PP. 1146/93).

Por acuerdo de la Junta Directiva se convoca Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Mutualistas, a celebrar el próximo día 22 de junio, a las 12:00 horas, en el domicilio social sito en Barcelona, Vía Augusta núm. 36, 8º piso.

Caso de no alcanzarse la asistencia prevista en los artículos 19 y 20 de los Estatutos Sociales la Junta se celebrará a las 13:00 horas del mismo día y en el mismo lugar.

El orden del día para la Junta General será el siguiente:

Examen y aprobación en su caso, de la Memoria, el Balance, la cuenta de Liquidación del Presupuesto y la Cuenta de Gestión y de Tesorería del Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1992, y el distribución del excedente obtenido.

Estatutos Sociales.

Nombramiento, reelección y/o ratificación de miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Permanente.

Junta Consultiva.

Comisión de Prestaciones Especiales.

Aprobación y ratificación en su caso, del Presupuesto Ordinario para 1993.

Presupuestos para 1994.

Informe de la Auditoría elaborada por la Intervención General de la Seguridad Social.

Centro de Prevención y Rehabilitación San Cugat.

Aprobación y ratificación en su caso de los acuerdos y gestión de la Junta Directiva, la Comisión Permanente, la Gerencia de la Entidad y la Comisión de Prestaciones Especiales.

Delegaciones y apoderamientos, a los efectos procedentes.

La Memoria, Balance, Cuenta de Liquidación del Presupuesto, cuenta de Gestión y Cuenta de Tesorería, se hallará a disposición de los señores Mutualistas en el domicilio social, con la antelación prevista en el artículo 22 de los Estatutos.

Para hacer uso del derecho de voto, según el artículo 15 de los Estatutos, deberá acreditarse ante el Secretario de la Junta Directiva, hallarse al corriente de las obligaciones sociales.

Barcelona, 30 de marzo de 1993.- El Presidente, Andrés Colomer Munmany.

CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE HUELVA

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, POR ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE ALMACENISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA LABORAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión de la plaza que se señala a continuación, mediante oposición por el procedimiento de acceso libre.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: 1.

Denominación: Almacenista.

Edad de jubilación: 65 años.

Título exigido: Certificado de Estudios Primarios o equivalente.

Retribuciones: Según dotación presupuestaria.

1.2.- Residencia.

El Consorcio, podrá adscribir al trabajador al centro de trabajo que considere oportuno, en cualquier localidad de la Provincia, siempre por razones del servicio y de acuerdo con la normativa en vigor.

1.3.- Derechos y deberes.

Quien obtenga la plaza, tendrá los derechos y deberes determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico aplicable, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que le sean de aplicación.

1.4.- Régimen Jurídico Aplicable.

Las pruebas selectivas que se convocan, se regirán por las presentes Bases y por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1.958 y Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- De aplicación específica: R.D. 2.223/84, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

1.5.- Efectos vinculantes.

Estas Bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a todas las demás personas que tengan interés directo en la convocatoria.

2.- CONDICIONES Y REQUISITOS.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años el día que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad en que faltan menos de 15 años para la jubilación forzosa por cumplimiento de edad.

Excepcionalmente, estarán exentos del requisito anterior aquellos que acrediten 15 años de cotización a cualquier régimen de la Seguridad Social inmediatamente antes de cumplir la edad legalmente establecida para la jubilación.

c) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida en desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado ni despedido por causa justificada del Servicio de la Administración Pública en cualquiera de sus esferas (Central, Institucional, Autónoma o Local).

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Servicio Contraincendios y Salvamento de la Costa Occidental, sito en el término municipal de Ayamonte, Km. 8 de la Carretera Ayamonte-Villablanca, o mediante simple instancia en la que deberá formularse declaración jurada o bajo promesa de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en la Base 2 de la Convocatoria, y en la que se solicitará, participar en el proceso selectivo, aludiendo específicamente al mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica, las personas afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones.

3.2.- Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán dirigirse al Presidente del Consorcio, acompañadas de fotocopia del D.N.I.

3.3.- Plazo de presentación.

Las solicitudes y la documentación acreditativa, deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o su extracto, en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro de la sede del Consorcio; en el Gobierno Civil u Oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el art. 205 del Reglamento de los Servicios de Correos, aprobado por Decreto 1.653/64, de 14 de Mayo, o, en su caso, en las Delegaciones Provinciales competentes en la materia de las respectivas Comunidades Autónomas.

4. ADMISION DE CANDIDATOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias por la Presidencia del Consorcio se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se señalará el lugar en que se expondrán al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos. También se determinará, el lugar y la fecha de celebración de los ejercicios.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- Composición.

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

El Presidente será el del Consorcio.

Actuará como Vocal-Secretario el del Consorcio. El resto del Tribunal estará constituido por un representante de los Municipios que componen el Consorcio, un representante nombrado por la Junta de Andalucía y un vocal técnico en la materia.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

5.2.- Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Presidencia del Consorcio.

Por estas mismas causas, podrán ser recusados en los términos prevenidos en la citada Ley cuando concurran las circunstancias previstas en el referido art. 20 de la misma.

5.3.- Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el R.D. 256/88, de 4 de Marzo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría Quinta de entre las recogidas en el anexo cuarto del citado R.D., en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4.- Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

Constituido el Tribunal, sólo actuarán, en los sucesivos actos, como miembros del mismo, quienes en tal inicio lo hubieren compuesto.

En caso de ausencia del Presidente del Tribunal, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario, en caso de ausencia de éste.

5.5.- Nombramiento.

El Tribunal será nombrado por el Presidente del Consorcio en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.6.- Reclamaciones.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, pudiéndose formalizar reclamación ante el propio Tribunal en el plazo de tres días. Contra la resolución denegatoria de éste se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consorcio Provincial de Huelva, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. PRUEBAS SELECTIVAS.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

6.1.- La oposición constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

a) Primer ejercicio.

De carácter obligatorio, consistirá en exponer oralmente durante 30 minutos dos temas extraídos al azar del anexo I y otros dos del anexo II de la convocatoria.

Concluida la lectura de los temas el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de las mismas y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

El diálogo podrá tener una duración máxima de 10 minutos.

b) Segundo ejercicio.

De carácter igualmente obligatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de una hora y 30 minutos un tema general relacionado con las materias del programa propuesto por el tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

c) Tercer ejercicio.

Consistirá en desarrollar durante un tiempo de una hora una prueba práctica en relación con las materias del programa, propuesto por el tribunal inmediatamente antes del comienzo de la prueba.

6.2.- Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán en la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

c) Tercer ejercicio: se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

6.3.- El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja.

7. CALIFICACION Y PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.

7.1.- El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los demás aspirantes, la calificación de aprobado sin plaza u otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas, la propuesta será nula de pleno derecho.

7.2.- La resolución del Tribunal vincula a la Administración, sin perjuicio de que esta pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el art. 20.2 del R.D. 2.223/84 y mediante el procedimiento establecido en los arts. 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

8. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

8.1. Fecha y comienzo de plazos.

La fecha de comienzo y el lugar de celebración de los ejercicios se determinarán en la Resolución de la Presidencia del Consorcio a que se alude en la Base número 4 de esta Convocatoria.

Los ejercicios no podrán comenzar hasta que hayan

transcurrido, al menos, dos meses de la fecha de publicación del correspondiente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Consorcio el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio.

B.2.- Normas varias.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará al inicio de las pruebas por insaculación.

Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el periódico oficial, debiendo hacerse públicos por el Tribunal en los locales en que se hayan celebrado las pruebas anteriores con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

El Tribunal queda facultado para modificar la forma y el desarrollo de las pruebas en la forma que estime más conveniente para garantizar la igualdad de condiciones de los opositores admitidos que están afectados por algún tipo de minusvalía.

B.3.- Exclusión de los aspirantes en la fase de selección.

La Autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes a los efectos procedentes.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto aportará ante el Consorcio dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación aludida, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. CONTRATACION.

Una vez presentada la documentación a que se alude en la Base 9 por todos los aspirantes seleccionados o transcurridos los 20 días a que en ella se hace mención, se dictará por la Presidencia del Consorcio la oportuna resolución, decretando la contratación de los propuestos que hubieren cumplimentado tales requisitos.

Si en el plazo de 10 días naturales, a partir de la notificación de la decisión del Órgano competente, no se presentase el aspirante seleccionado a firmar el oportuno contrato, se le tendrá por desistido, y caducado el derecho a su contratación laboral.

11. NORMA FINAL.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Diligencia.

Que se extiende para hacer constar que las anteriores Bases fueron aprobadas por el pleno del Consorcio del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de Huelva en sesión de fecha 6 de abril de 1993, de todo lo cual como Secretario certifico.

La Secretaria, África Martínez.

CONVOCATORIA: Almacenista

ANEXO I

TEMAS ECONOMICOS

- 1º El presupuesto en la Administración Local: Novedades de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.
- 2º El presupuesto de ingresos.
- 3º El presupuesto de gastos: Fases del Gasto Público
- 4º Clasificación de los Gastos e Ingresos del presupuesto.
- 5º Bases de ejecución del presupuesto.
- 6º El Balance.
- 7º El Activo del Balance.
- 8º El Pasivo del Balance.
- 9º El nuevo Plan de Contabilidad Pública.

CONVOCATORIA: Almacenista

ANEXO II

TEMAS JURIDICOS

- 1º La Constitución Española de 1978. Principios generales.
- 2º La Administración Pública.
- 3º La Comunidad Autónoma Andaluza.
- 4º La Administración Local.
- 5º La Provincia: Administración y competencias.
- 6º El Municipio: Territorio y población.
- 7º Organización municipal: Competencias.
- 8º El Consorcio.
- 9º Otras entidades locales

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR PARA LA PROVISION MEDIANTE OPOSICION, POR ACCESO LIBRE, DE QUINCE PLAZAS DE BOMBERO-CONDUCTOR, VACANTES EN LA PLANTILLA LABORAL DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE HUELVA.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la Convocatoria y número de plazas.

Es objeto de la presente Convocatoria la provision de las plazas que se señalan a continuacion, mediante oposicion por el procedimiento de acceso libre.

Las características de las plazas son las siguientes:

Número: 15.
Denominación: Bombero-Conductor.
Edad de jubilación: 65 años.
Título exigido: Certificado de Estudios Primarios o equivalente.
Retribuciones: Según dotación presupuestaria.

1.2.- Residencia.

El Consorcio, podrá adscribir al trabajador al centro de trabajo que considere oportuno, en cualquier localidad de la Provincia, siempre por razones del servicio y de acuerdo con la normativa en vigor.

1.3.- Derechos y deberes.

Quienes obtengan las plazas, tendrán los derechos y deberes determinados con carácter general o especial por el Régimen Jurídico aplicable, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones que le sean de aplicación. Serán también funciones de los bomberos-conductores, el mantenimiento ordinario del Parque.